



elkar-lan  
S. COOP.

KOOPERATIBAK SUSTATZEKO ELKARTEA  
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN DE COOPERATIVAS

Entidad declarada de UTILIDAD PÚBLICA  
HERRI ONURAKO izaera emandakoa

Elkar-Lan, S. Coop.  
San Vicente, 8 - 9.º Izq. (Edif. Albia II)  
48001 BILBAO  
Tel.: 94 470 37 60  
Fax: 94 470 37 61  
e-mail: [elkarlan@elkarlan.coop](mailto:elkarlan@elkarlan.coop)  
[www.elkarlan.coop](http://www.elkarlan.coop)

Bilbao, 18 de noviembre de 2020

**Asunto: Medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y en materia tributaria**

Estimado/a amigo/a:

Con fecha 18 de noviembre de 2020, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, cuyo texto íntegro lo podéis bajar de nuestra página web: [www.elkarlan.coop](http://www.elkarlan.coop).

De dicha disposición resaltamos lo siguiente:

- Con este Real Decreto-ley se incide en la línea de **apoyar la solvencia de las empresas** ante la prolongación de los efectos de la crisis, mediante la adopción de medidas en el ámbito financiero y concursal.
- Con este Real Decreto-ley se prorrogan algunas de las medidas adoptadas por la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, que se considera necesario conservar con el siguiente objetivo: Mantener la continuidad económica de las empresas, profesionales y autónomos que sufren dificultades económicas derivadas de la excepcional situación ocasionada por la pandemia o que, con anterioridad a la crisis del COVID-19, venían cumpliendo regularmente sus obligaciones económicas, así como las derivadas de un convenio, de un acuerdo extrajudicial de pagos o de un acuerdo de refinanciación. De esta manera, por un lado, **se amplía a 14 de marzo de 2021 la suspensión del deber de solicitar la declaración del concurso de acreedores, así como la obligación del juez de admitir a trámite las solicitudes de concurso necesario** presentadas por los acreedores.
- **Se amplía el alcance temporal** de las medidas de inadmisión a trámite de una declaración de incumplimiento de acuerdo de refinanciación, de convenio o de acuerdo extrajudicial de pagos, siempre condicionadas a la renegociación de un nuevo acuerdo o convenio, **siempre que se presenten entre el 31 de octubre y el 31 de enero de 2021.**
- Se considera imprescindible que todas las sociedades de capital reguladas en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio y el resto de personas jurídicas de derecho privado (sociedades civiles, **sociedades cooperativas** y asociaciones) **que no hayan podido modificar sus estatutos sociales para permitir la celebración de la junta general o asambleas de asociados o de socios por medios telemáticos, puedan seguir utilizando estos medios durante el ejercicio 2021**, garantizando así los derechos de los asociados o socios minoritarios que no pudieran desplazarse físicamente hasta el lugar de celebración de la junta o la asamblea.

Se mantiene el requisito de que el secretario reconozca la identidad de los socios o asociados, y así lo exprese en el acta.

- **Aplicación del tipo del 4 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido** a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de **mascarillas**.

Si tenéis cualquier duda al respecto estamos a vuestra entera disposición.

Fco. Javier Sanz Santaolalla  
Director